



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ VALENCIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO:	05001310500220170011700
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220170011700 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso procesal, se advierte que se dio respuesta por NUEVA EPS informando la siguiente dirección de notificación de la señora Gladys de Jesús Estrada Posada tal como obra en el expediente electrónico; notificación que deberá gestionar la parte demandante.

Para gestionar la notificación a cargo de la parte demandante, deberá tenerse en cuenta:

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8). Se sugiere acudir a las empresas de correos certificados.
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Previsión acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

- a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
- b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

Por último, dado que no se tiene respuesta de dirección de notificación del menor David Enrique Sánchez Gómez se ordenará su notificación previa dirección que remita la EPS SURA de su madre y representante legal señora Dolly Amparo Gómez Ramírez diligencia que también deberá tramitar el togado de la demandante.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante tramite la notificación de la señora Gladys de Jesús Estrada Posada en la dirección reportada por NUEVA EPS.

SEGUNDO: OFICIAR A EPS SURA para que se sirva informar dentro de los Diez (10) días siguientes al recibido del oficio, la dirección física y electrónica de la señora DOLLY AMPARO GÓMEZ RAMIREZ madre y representante legal del integrado David Enrique Sánchez Gómez.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852b4e448ba9d377dbb0faa84b0bee74a94404c442306e412eac9d2a9e7433a7**

Documento generado en 02/02/2023 11:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>